Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— o —

Legajo No. 7 **Cuaderno No.** 135

Año 1788 **No. de hojas útiles** 5

Autos seguidos por don Gregorio Guido en nombre del Marqués de Montes Claros, contra don Gabriel de Arias, sobre pago y desocupación de la casa que ocupa.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1
CAJ. 109
DOC. 146
Fols. 5

C. f. 8.°

1785

Luego sigue el Sor
Marq.s de Monte Claro
contra
el Ayud.te de Milicias
D. Gabriel de Arias
Sre.
Cantidad de p.s

p. 15.

1788

A 1
Audg.a de Grra.

En.o
Etc.

Castillo

Viña y Marzo 3. de 1788.

Exmo Sr.

Hagase saber al Ayudante de Milicias D.n Gabriel de Ataide q.e dentro de tercero dia dese libre y desembarazada la Casa q.e expresa, y q.e cesando q.l pretesto ó razon tubiere para no hacerlo la exponga en el mismo termino bajo de apercivimiento

Pregonero Pubdo en n.e de S.M. Marques de Monteclaros, May.mo y Semana de S.N. aui.te en los Rey.os de España puesto alos pies de Vex.a Dice que el Sr. Sup.te tiene varias Fincas en esta Ciudad, y en una dellas habita por Arrendam.to D.n Gabriel de Ataide Ayudante de Milicias de Caualleria Ala qual esta debiendo Cantidad de R.s al tiempo de mas de un año, sin que se haya podido conseguir su Cobro en manera alguna, causando se esta debida satisfaccion con varios perjuicios pretextos. a fin de que la demora haga menos expedito su Cobro, en grave perjuicio del S.r Sup.te y para que no lo consiga, y precaber en

Prov.do por el S.or

Dn. Jose Portilla tiempo este pleito, en cuya atencion
Oydor (A Vsa. pide y Supca. se sirva mandar se le
de esta Rl. Aud. notifique al dho D. Gabriel, que dentro del
Nexto. Escrito termino que fuere del agdo. Supco. a Vsa.
de la dda Causa se mude y dese desembarazada dha Fin-
y dho Dn. G.l de ca, con apercebimto. que no lo haciendo, sea
Grra. lanzado della, cometiendose esta diligca.
Salivar al Alguacil Mr. de Guerra, para que por
este medio se consiga lo referido, con la
protesta de que verificada que sea dha
diligencia proceder contra el dho D. Gabri
el en orden al pago de lo que esta debien
do de Arrendamto. al tpo que ha ocupado
dha Finca, por ser asi mucho que con Sup.
tuca espera alcanzar de la benignidad de
Vsa.

Jorge Guido

En Lima y Abril diez y ocho
de mil setecientos
ochenta y ocho a. Not.

figue ẽ hize saver
el Sup.or Dec.to de S.E. pro
veido à este Mem.l à
Ayudante de Milicias
D. Gabriel Arias en
su persona doy fee

Ant.o de Ubilla
Escr.no
Dep.o

Un real.

SELLO TERCERO, UN REAL. AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Lima y Abril 22. de 1788. 3

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Exmo Señor.

Vnase á los antecedentes y traigase

Sabinas

D. Gabriel Jose de Arias, Ayudante Mayor de Cavallería Española de esta Ciudad, con el devido rendimiento, digo que veme hasificado de Orden de VE, que dentro de tres dias devocupe la Casa que ocupo, y siendo este termino muy corto por no tener otra en que mudarme, se haderezca la cortedad de VE, concederme ocho dias mas de termino para poder cumplir con lo mandado, con la protesta de no pedir otro termino, en cuya atencion.

Ave. pido y suplico se sirva enviar de lo que llevo espuesto concederme ocho dias mas de termino para en ellos desocupar la Casa, con la protesta de no pedir otro, que es justicia que con merced espero alcanzar de la poderosa mano de VE.

Gabriel Jph de Arias

Lima y Abril 24. de 1788.

Guarden y cumplan el Dec.to proveido p.r el Sor Auditor de la Grra. y hagase saber al Interesado, sin q.e se admita escrito en la materia

Salinas

En Lima y Abril veinte y seis de mil setecientos ochenta y ocho a.s notifiq.e é hize saber el sup.r Dec.to de S.E. antecedente al Ayudante de caballeria Miliciana D.n Eusebio de Arias en su persona doy fee

Ant.o de Ubilla

Recep.r

Lima y Mayo 26.
1788.

Autos.

Lmo Sr. 4

Gregorio Guido, en n. de la Sra Marquesa de Monte claros, Viuda del S. Marques de Monte claros, Mayordomo de Semana que fue del Rey Nro Sr. en el Espediente sobre que el Ayudante de Caballeria D. Gabriel de Arias. desocupe la Casa que Ocupa perteneciente a la S. mra. y lo demas deducido = Digo que hauiendo sido servido Vsa mandar por Decreto de nueue de Mayo proximo pasado, que el dho Ayudante D. Gabriel, que dentro de tercero dia desocupe libre y desembarazada dha Casa, y que si en este Termino tuuiese motiuo para no hacerlo, lo esprese, bajo de apercibim.to Cuya prouidencia por equidad, y Commiseracion a mis suplicas, no se le hizo saber hasta el dia diez y Siete de Abril, a fin de que en este intermedio cumpliese con lo que se le man

Arma y Mayo
27. de 1788.

Virrey: el Regnd.
de Nuñez Dn
Gabriel de Arias
cumpla con lo mandado en Decreto
de Quatro, y veinte
y quatro de Abril
de este año dentro
del perentorio tér-
mino de segundo
dia, y no lo hacien-
endo el Aguacil
mor. de esta Aud.
toria execute
lo que por esta
parte se pi-

dida solicitando asu satisfaccion
otra Casa, y no infiere le qualquiera
perjuicio que se le pudiese seguir de pro
ner en practica las diligencias que se
consiguientes para el efecto de que de
sembarazase dha Casa, mas con to de
ocurrio a este Sup.r Gov.no deseando
dose de toda la franqueja y larga q.
dado en dho tiempo que se le hauia dado; con el
pretexto de ser muy Corto: pero la justi
ficacion de Vsa, conociendo con su Su
perior penetracion la mala fe con que
el dho Ayudante procedia, se sirvio
mandar se Guardase y Cumpliese el
Decreto proveido por esta Audiencia
Gen.l, el que se le hiciese saber al interes
sado, sin que se le admitiese escrito
en la materia; y sin embargo de todo
el tpo. que ha mediado desde la fha de
la ultima Sup.l providencia hasta
lo presente, no ha sido posible que el
dho Ayudante Dn Gabriel, desocupe
dha Casa, porque su animo no es
otro que con estas maliciosas dilato
rias, no llegue el Caso de que la dha

de ——

S.ra mi p.te no Vse à su Casa, y se acre-
cca mas, y mas el Credito que debe por
razon à sus Arrendam.tos y para que
este perjuicio sea, por tanto =

A Vs.a pido y Sup.co se Sirva mandar se le-
be apuro y debido efecto el Decreto
de nueve de Mayo, y que si en el ter-
mino en el asignado, no desocupa-
se dha Casa, el Alguacil m.or de Que-
rra, lo lanze della, y la mande dar
lacion, por ser Justicia que pido &c

Prov.to por el S.or Lic.do
Nicolas Velez de
Guebara Oy dos de
esta R.l Aud.a y
Aud.or Y. de Guat.a

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.